



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/974/2016**, del cual derivó la **Conciliación 18/2017**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, **N2-ELIMINADO 1** y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/974/2016**, el cual dio inicio en fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, por comparecencia de **N3-ELIMINADO 1** habiéndose tramitado en la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado (**FGE**), el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con el artículo 121 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes correspondientes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran las pruebas necesarias para sustentar sus respuestas. -----

**SEGUNDO.** Una vez una agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se vulneró el derecho de la víctima y de la persona ofendida en agravio de **N4-ELIMINADO 1** por el retraso legalmente injustificado y falta de cumplimiento en un plazo razonable de la ejecución de la orden de aprehensión girada en los autos de la **Causa Penal N5-ELIMINADO 1** del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, radicada con motivo del homicidio de quien en vida se llamó **N6-ELIMINADO 1** por parte de oficiales y elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Jefatura de Detectives del Distrito Judicial de Huayacocotla, Veracruz. Por lo que en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, este Organismo Estatal emitió la **Conciliación número 18/2017** dirigida a la **Fiscalía General del Estado**, y con oficios números DSC/0782/2017 y DSC/0783/2017, ambos de data siete de diciembre de dos mil diecisiete, se notificó la emisión de nuestra resolución a la autoridad responsable, así como **N7-ELIMINADO 1** respectivamente, otorgándole a la citada autoridad un término de siete días naturales, para que informara sobre su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Interno vigente en ese entonces. -----

En ese orden de ideas, la Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, comunicó la aceptación de la Recomendación que nos ocupa, mediante el similar **FGE/FCEAIDH/4871/2017-VI** de data doce de diciembre de dos mil diecisiete, lo que se informó a la víctima mediante oficio **DSC/0797/2017** de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete. -----



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**TERCERO. En seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a) de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, que establece: “La Policía Ministerial realice las diligencias necesarias tendientes a ejecutar la orden de aprehensión en contra de **N8-ELIMINADO** como probable responsable del delito de Homicidio, derivada de la Causa Penal **N9-ELIMINADO** **85** Índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huayacocotla, Veracruz.”, sobre el particular, consta en el expediente de seguimiento el oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/384/2018-VI, recibido en esta Comisión Estatal el 9 de febrero de 2018, mediante el cual el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, remitió copias de los oficios números FGE/DRZNT/44/2018 y FGE/DRZNT/45/2018, de data 28 de enero del mismo año, con los que el Lic. Julio Cesar Fernández Rojas, otrora Delegado Regional de la Policía Ministerial Zona Norte-Tantoyuca, informó haberse ordenado al Encargado de la Jefatura de Detectives con residencia en Huayacocotla, Veracruz, realizara las diligencias necesarias a efecto de ejecutar el mandamiento judicial motivo de la Conciliación que nos ocupa, debiendo implementar las estrategias tácticas y operacionales, recursos humanos y materiales para su cumplimiento. Siendo enviada diversa documentación por el mencionado Fiscal Visitador, a través del oficio número FGE/FCEAIDH/CDDH/1295/2018-VI, recibido en esta Comisión Estatal en fecha 13 de abril de 2018, para acreditar las acciones y gestiones realizadas para el cumplimiento de la orden de aprehensión del presunto responsable **N10-ELIMINADO 1** constando diversos oficios mediante los cuales fueron solicitadas las colaboraciones de los niveles de gobierno, Estatales y Municipales, como a los distintos Delegados Regionales de la Policía Ministerial de las Zonas Norte-Tuxpan, Zona Centro: Xalapa, Veracruz, Córdoba y Cosamaloapan, y en la Zona Sur Coatzacoalcos; y a Municipios, como Platón Sánchez, Chalma, Tantoyuca, incluyéndose las solicitadas por parte del Fiscal Regional Zona Norte-Tantoyuca a las distintas Procuradurías Generales de Justicia a nivel Nacional.-----

Asimismo, constan los oficios FGE/FCEAIDH/CDH/4865/2019-VI y FGE/FCEAIDH/CDH/6929/2021, recepcionados en esta Comisión Estatal el 28 de agosto de 2019 y 27 de octubre de 2021, a través de los cuales los Lics. José Julián Perea Contreras y Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Adjunto y Fiscal Visitador Encargado, ambos del Área de Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, remitieron los informes rendidos por el Policía Ministerial Encargado de la Comandancia de la Policía Ministerial con destacamento en Huayacocotla, Veracruz, quien indicó haberse realizado diversas actividades y gestiones, tales como entrevistas a diversas personas y vecinos del lugar, así como reiterado peticiones de colaboración a los Comandantes de las Policías Municipales de Texcatepec, Zacualpan, Huayacocotla, Ilimatlán y Benito Juárez. De la misma manera; sin que se hayan tenido respuesta y resultados positivos. No obstante, con oficio número FGE/DGPM/OAL/7365/2021, el Lic. Juan Castro Del Ángel, Jefe de la Oficina de Apoyo Legal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, giró instrucciones al Lic. Julio César Fernández Rojas, Comisario de la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Norte-Tantoyuca, para que informara de las últimas acciones realizadas para la ejecución y cumplimiento de la Orden de Aprehensión. -----

Finalmente, constan los oficios números FGE/CEAIDH/CDH/12112/2022-III y FGE/FCEAIDH/CDH/3026/2024-II, recibidos en esta Comisión Estatal en fechas 29 de noviembre



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

de 2022 y 13 de mayo de 2024, con los que la Lic. Matilde Isabel Ceballos Heredia, Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, envió los similares JDPM/HUAY/1201/2022 y JDPM/HUAY/320/2024, de data 25 de noviembre de 2022 y 7 de mayo de 2024, respectivamente, con los que **N11-ELIMINADO 1**

**N12-ELIMINADO 1** Jefe de Grupo y Encargado de la Jefatura de Detectives, respectivamente, ambos de la Policía Ministerial con residencia en Tantoyuca, Veracruz, informaron haberse implementado y llevado a cabo de manera constante recorridos de sobrevigilancia en diferentes horarios en el domicilio de los padres del imputado, así como entrevistas a vecinos e incluso familiares del presunto responsable de manera rotativa y periódica con discrecionalidad, además de solicitar información en otras áreas de la administración, tales como en oficinas del Registro Civil, Hospitales, Catastro Municipal, Hacienda del Estado, entre otros, de municipios aledaños a Huayacocotla, Veracruz, con la finalidad de profundizar y encontrar algún registro sobre su posible paradero y localización, sin que se hayan obtenido resultados positivos y favorables, proporcionando material fotográfico para sustentarlo. -----

De lo anterior expuesto, se advierte y desprende que la Policía Ministerial del Estado de Veracruz, encargada de realizar las acciones y gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del mencionado mandamiento judicial en contra de **N13-ELIMINADO 1** como probable responsable del delito de Homicidio, llevó a cabo, como quedó desglosado en los párrafos anteriores, las diligencias necesarias y procedentes tendientes a ejecutar la orden de aprehensión de referencia. -----

**Por cuanto al cumplimiento de la medida de reparación que se señala en el inciso b) del Primer Punto Recomendatorio**, que señala: “*Se capacite y profesionalice eficientemente a los elementos de la Policía Ministerial destacamentados en Huayacocotla, en materia de los derechos humanos de las víctimas*”, sobre el particular, corre agregado el oficio número FGE/FCEAI/DH/CDH/1045/2027-VI, recibido en esta Comisión Estatal el 27 de marzo de 2018, por medio del cual el Fiscal Visitar Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informó que **N14-ELIMINADO 1**

**N15-ELIMINADO 1** fueron capacitados por personal del Instituto de Formación Profesional de esa Fiscalía General, en cursos sobre Derechos Humanos en fecha 8 de marzo de 2018, con una duración de 10 horas; así como el denominado “Derechos de las Víctimas o de la Parte Ofendida”, impartido el día 9 de marzo, con una duración de 4 horas, proporcionando diversa documentación, como listas de asistencia y material fotográfico, para sustentarlo. **Por lo que se tiene por cumplida la medida reparatoria solicitada.** -----

**Finalmente, para el cumplimiento de la medida de reparación, señalada en el inciso c) de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPEFÍCICA**, que establece: “*Se evite que cualquier servidor público adscrito a la Fiscalía incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución, así como cualquier acción u omisión revictimizante*”, para el cumplimiento de la medida que se señala, corre agregado el oficio número FGE/FCEAIDH/DH/384/2018-VI, recibido en esta Comisión Estatal el 9 de febrero de 2018, con el que el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, entonces Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió copias de los diversos FGE/DRZNT/44/2018 y FGE/DRZNT/45/2018, mediante los cuales el



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

Lic. Julio César Fernández Rojas, Delegado Regional de la Policía Ministerial de la Zona Norte-Tantoyuca, solicitó al Encargado de la Jefatura de Detectives de la Policía Ministerial de Huayacocotla, Veracruz y al Coordinador de la Unidad de detectives, Coordinador de División de Detectives y a los Encargados de las Jefaturas de Detectives, evitaran incurrir en actos violatorios derechos humanos, como cualquier acción u omisión revictimizante; exhortándolos a cumplir con sus funciones con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.-----

**CUARTO.** Visto lo anterior, se determina que la autoridad llevó a cabo las acciones necesarias y procedentes para atender y dar cumplimiento a las medidas de reparación solicitadas en los **incisos a), b) y c)**, tal y como quedó mencionado en esta resolución, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción IV, 184 fracción III, VIII y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Autónomo, se considera procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del **CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO de este Acuerdo** procédase a turnar al archivo de este Organismo Estatal el expediente número **CEDH/2VG/DOQ/974/2016**, de la cual derivó la **Conciliación número 18/2018**, abierto a instancia de **N16-ELIMINADO 1**-----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable, por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Lic. José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia y fines legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

## FUNDAMENTO LEGAL

PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."